

ticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca e en cable, como reposición de exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6630

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Irpen Policril, S. A.», por Orden de 21 de marzo de 1964, en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «Irpen, S. A.», prorrogando al mismo tiempo, su período de vigencia.

Ilmo. Sr.: La firma «Irpen Policril, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) para la importación de desperdicios de metacrilato o de monómero de síntesis y de colorantes por exportaciones, previamente realizadas, de planchas acrílicas, solicita la modificación de dicha concesión en el sentido de que se cambie la denominación social de la empresa beneficiaria por la de «Irpen, Sociedad Anónima».

Al mismo tiempo, solicita igualmente se prorrogue la vigencia de la mencionada concesión;

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Irpen Policril, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, 814, Barcelona, por Orden ministerial de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de que el nombre de la Empresa beneficiaria queda sustituida por el de «Irpen, S. A.».

Al mismo tiempo, el mencionado régimen queda prorrogado por cinco años más, contados a partir del 6 de enero de 1974.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de enero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6631

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se da de baja en cuenta de admisión temporal 720 kilogramos de cloruro de ácido 0-0 dimetil tiosfosfórico, importado en régimen de admisión temporal por la firma «Laboratorios Fher, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios por el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Fher, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal de diversos productos químicos otorgado a la misma por Decreto número 3177/1965, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre, y otras disposiciones complementarias), para la fabricación de anticriptogramáticos con destino a la exportación, solicita que sean dados de baja en su cuenta de admisión temporal 720 kilogramos de los 20.160 kilogramos peso neto de cloruro del ácido 0-0 dimetil tiosfosfórico, despachados en régimen de admisión temporal con declaración de adeudo número 83.202/1973 (TIR) de la Aduana de Barcelona, en fecha 15 de octubre de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto que:

Con cargo a la declaración número 83.202/1973 (TIR), de la Aduana de Barcelona, de fecha 15 de octubre de 1973, sean dados de baja en la cuenta de admisión temporal de la que es beneficiaria la Empresa «Laboratorios Fher, S. A.», de Barcelona, 720 kilogramos de los 20.160 kilogramos importados con el citado documento de despacho de cloruro del ácido 0-0 dimetil tiosfosfórico, toda vez que los citados kilogramos del expresado producto han sido perdidos por averías plenamente justificadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6632

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se modifica la norma 6.ª de la Orden de este Departamento de 16 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre de igual año).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hauser y Menet, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Plomo, 18, en solicitud de que se modifique la norma 6.ª de este Departamento c. 16 de octubre de 1970, que la autorizó el régimen de admisión temporal de papel couché a máquina a utilizar en la confección de pliegos impresos a huecograbado, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar la norma 6.ª de la Orden de este Departamento, de fecha 16 de octubre de 1970, en el sentido de que las importaciones se efectuarán por la Aduana de Pasajes en vez de la de Iruñ, que establecía la concesión.

La modificación, que por la presente se autoriza, queda condicionada a que por la Aduana de Pasajes (Guipuzcoa), no se proceda a efectuar datos en la cuenta de admisión temporal, en tanto que dicha Administración no reciba las oportunas certificaciones de la Aduana de Iruñ, acreditativas de la total cancelación de los saldos pendientes de reexportación que en las mismas pudieran existir para los productos reseñados.

Todas las demás normas establecidas en la señalada Orden de concesión de la citada fecha de 16 de octubre de 1970, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre de igual año, deberán continuar en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6633

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de dos generadores eléctricos de 369 MVA., para centrales térmicas (partida arancelaria 85.01-A-5-b), a la Empresa «Westinghouse, Sociedad Anónima».

El Decreto 563.363, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 y 700 MVA., ambas inclusive para centrales térmicas. Este Decreto ha sido prorrogado posteriormente y se encuentra actualmente en vigor.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7 de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967, que lo desarrolló, «Westinghouse, S. A.», con domicilio en la avenida de José Antonio número 10, Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de generadores eléctricos, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 20 de febrero de 1974, calificando favorablemente la solicitud de «Westinghouse, S. A.» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de generadores eléctricos de 369 MVA. para centrales térmicas con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Westinghouse, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de colaboración con la firma «Westinghouse Electric Corporation», de Estados Unidos, aprobado por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria, el 21 de febrero de 1973 y actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos generadores eléctricos ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo